

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

La Dirección del IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.
- Potencial relevancia del curso o congreso en el currículum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

ANEXO V

Ayudas para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo primero: Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es facilitar la publicación de artículos en revistas biomédicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

2. Las ayudas para publicación de artículos en revistas biomédicas irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición del artículo, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones (ambas) responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Tercero: Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.000 euros.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2008.

Artículo cuarto: Documentación requerida.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Separata o copia del artículo.
- b) Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.
- c) Modelo normalizado de solicitud.

Artículo quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas por la Dirección del IFIMAV, que decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda.

07/12943

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 20 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2006, del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta octava, al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 20 de septiembre de 2007.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Emilio Misas Martínez.

07/13170

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de septiembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado en Sancibrián, redactado por "Parque Ingenieros, S.L.", promovido por "Fuentenogal, S.L." con domicilio en calle Juan de Herrera, 5, 1º izquierda, de Santander y CIF B-39470893, y presentado en las oficinas municipales con fecha 30 de enero de 2007 (RE 646).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/12827

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 109 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de

septiembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 109 en suelo urbanizable no delimitado en Sancibrián, redactado por "Parque Ingenieros, S.L.", promovido por "Fuentenogal, S.L." con domicilio en calle Juan de Herrera, 5, 1º izquierda, de Santander y CIF B-39470893, y presentado en las oficinas municipales con fecha 30 de enero de 2007 (RE 647).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/12831

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 14, en calle Repuente.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 10 de septiembre de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 14 en c/ Repuente, a propuesta de doña M^a Luisa Lagunilla Ruiloba en representación de «CONFITERÍAS FRYPSSIA S. L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de septiembre de 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/13034

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para colocación de contenedor almacén, en San Pedro de las Bañeras.

Por don Guillermo García Bada se ha solicitado licencia para la colocación de un contenedor almacén ISO20 de 2,5 x 6 metros para almacenar el material de la actividad que desean realizar de «paintball», en una parcela calificada como suelo no urbanizable genérico (S.N.U.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se diri-

girán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 16 de agosto de 2007.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

07/11773

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Clínica Mompía, S. A. U.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 17 de agosto de 2007, de una parte por la empresa «Clínica Mompía, S. A. U.», en representación de la misma, y de otra parte la representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 12 de septiembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO CLÍNICA MOMPÍA S. A. U.

AÑOS 2007, 2008, 2009

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal sujeto a relación laboral con Clínica Mompía S. A. U.

Artículo 2.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación; a excepción de aquellas materias cuya vigencia se inicia en la fecha que expresamente se señala en cada caso

Artículo 3.- Conceptos económicos.

Para el año 2.007 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio.

Para el año 2008, la subida será la derivada de aplicar el IPC real del año anterior más 0,5 puntos.

Para el año 2009 se acuerda un incremento del IPC real del año anterior más 0,5 puntos.

Los incrementos señalados para los años 2008 y 2009 no afectarán a aquellos conceptos retributivos pactados en este convenio y de los que se manifieste una regulación especial:

- Complemento personal fijo no revalorizable (artículo 6).
- Complemento personal variable (artículo 7).